

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN (UPNFM) Y LA SECRETARÍA DE COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO (SCGG) PARA LA EJECUCIÓN DEL DIPLOMADO DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN ADQUISICIÓN PÚBLICA.

DE UNA PARTE: LA SECRETARIA DE COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO que en adelante se denominará **"LA SCGG"**, representada en este acto por el señor **JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO**, en su calidad de Secretario de Estado en el despacho de Coordinación General de Gobierno, hondureño, mayor de edad, casado, nombrado mediante acuerdo No. 006-2014 de fecha 27 de enero de 2014, quien a su vez actúa en representación de la Escuela de la Función Pública; y **LA OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL ESTADO (ONCAE)** que en adelante se denominará **"La ONCAE"** representado en este acto por su Directora **VERÓNICA BUESO LEIVA**, hondureña, mayor de edad, casada, nombrada mediante Acuerdo No. 00158-16 y **DE OTRA PARTE: LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN** que en adelante se denominará **"La UPNFM"**, representada en este acto por el Rector **M. SC. DAVID ORLANDO MARÍN**, hondureño, mayor de edad, casado, nombrado según Acta No. 004-CSU-2014 de la sesión del Consejo Superior Universitario; en uso de nuestras facultades legales, hemos convenido suscribir y desarrollar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, que se registrá por las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA I
PROPOSITO DEL CONVENIO**

Este Convenio específico de cooperación interinstitucional tiene como finalidad establecer relaciones de cooperación mutua y asistencia técnica entre **la UPNFM** y **la SCGG**. Por medio de la Escuela de la Función Pública y La ONCAE en el desarrollo del **DIPLOMADO DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN ADQUISICIÓN PÚBLICA**, cuya descripción curricular se adjunta al presente Convenio. La ONCAE será la parte técnica operativa de este Convenio y representará a la SCGG y a la Escuela de la Función Pública en su ejecución.

**CLÁUSULA II
FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA**

- 1. La UPNFM**, según lo estipulado en el capítulo II, artículo 6 de su Estatuto tiene como objetivos los siguientes: **a)** Formar y perfeccionar a nivel superior los cuadros docentes, técnicos y administrativos que la educación nacional requiere, **b)** Profesionalizar los maestros sin título docente que laboran en el sistema educativo nacional, **c)** Contribuir al desarrollo de la investigación científica en todos los campos del conocimiento y en particular investigar la realidad educativa nacional, aplicar y difundir los resultados, **d)** Contribuir a la conservación e incremento del patrimonio cultural y natural de la nación y divulgar toda forma de cultura y **e)** Vincular sus actividades con entidades nacionales y extranjeras que persigan los mismos objetivos.
- 2. La Secretaria de Coordinación General de Gobierno (SCGG)**, es creada mediante Decreto No. 266-2013, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, de fecha 23 de enero de 2014, donde se aprobó, entre otras cosas, modificar el Artículo 29 de la Ley General de Administración Pública, para auxiliar al Presidente de la República en la coordinación de la administración pública, con competencia para formular y ejecutar políticas y programas de transparencia y lucha contra la corrupción, el desarrollo de la ética pública, la rendición de cuentas y la coordinación de los controles internos.
- 3. La Escuela de la Función Pública** es el órgano especializado para la promoción de las

competencias, capacidades y mejora de los servidores públicos en el manejo de la gestión pública y está adscrita al Despacho del Secretario Coordinador General de Gobierno.

4. La ONCAE, es creada a través del artículo 30 de la Ley de Contratación del Estado, como un órgano técnico consultivo del Estado que tendrá la responsabilidad de dictar normas e instructivos de carácter general para desarrollar o mejorar los sistemas de contratación administrativa en sus aspectos operacionales, técnicos y económicos, así como la prestación de asesorías y la coordinación de actividades que orienten y sistematicen los procesos de contratación en el Sector Público, a través del Decreto Ejecutivo Número PCM-02-2014 se adscribe a La ONCAE a dicha Dirección Presidencial.

CLÁUSULA III DE LAS RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

Las partes acuerdan integrar esfuerzos institucionales, para ejecutar lo acordado, comprometiéndose a cumplir las siguientes responsabilidades:

Compromisos de la UPNFM:

1. Proporcionar los espacios físicos para el desarrollo académico del Diplomado.
2. Coordinar la ejecución de cada sesión del diplomado con las condiciones adecuadas para el desarrollo pedagógico y académico requerido para el diplomado
3. Firmar los diplomas de los participantes del diplomado que cumplan los requisitos establecidos por la ONCAE para aprobar el mismo.
4. Nombrar una persona durante la organización logística y desarrollo del diplomado quien será el enlace entre la UPNFM y la ONCAE

Compromisos de ONCAE:

1. Nombrar una persona durante la organización logística y desarrollo del Diplomado quien será el enlace entre la UPNFM y la ONCAE.
2. Proporcionar el material didáctico necesario para el uso de los participantes.
3. Aprobar los espacios físicos propuesto por la UPNFM para cada sesión del diplomado.
4. Ser el responsable de la selección de los participantes de las diferentes instituciones a recibir el diplomado.
5. Seleccionar los capacitadores encargados de impartir cada módulo del diplomado.
6. La ONCAE otorgará a la UPNFM cinco (5) cupos para que sus funcionarios puedan participar en el Diplomado sin costo alguno.

RESPONSABILIDADES COMUNES

1. Definir un plan de trabajo que especifique las acciones contempladas en este Convenio de Cooperación.
2. Brindar el seguimiento y asegurar el compromiso de ambas entidades para lograr los objetivos planteados.
3. Planificar otras acciones conjuntas a fin de garantizar la sostenibilidad del diplomado.

CLÁUSULA IV MECANISMOS DE SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a los compromisos del presente Convenio Específico de Cooperación, se designará un enlace institucional, quienes serán los responsables de la ejecución del plan de trabajo y de mantener informadas a las autoridades superiores de cada organización.



CLÁUSULA V VIGENCIA

El presente Convenio tendrá la duración de un año a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes. Este Convenio podrá rescindirse por incumplimiento a petición de cualquiera de las partes.

CLÁUSULA VI MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar en el presente Convenio, se hará mediante "adenda", o carta de ejecución los cuales debidamente suscritos formarán parte integrante de este Convenio y entrarán en vigencia a partir de su aprobación por ambas partes.

CLÁUSULA VII SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

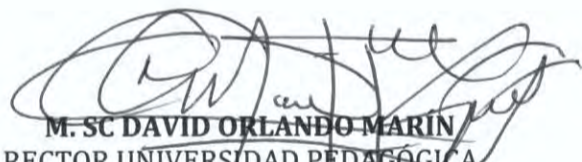
Cualquier discrepancia o controversia que se pudiese derivar de la interpretación o cumplimiento de este Convenio se resolverá, por el mutuo acuerdo de las partes con base en la "buena fe" y "común interés o intención", en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

CLÁUSULA VIII ACUERDO Y FIRMAS DE LAS PARTES

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas que conforman el presente Convenio, se suscribe por duplicado de un mismo tenor y fuerza obligatoria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 09 días del mes de enero del año 2017.

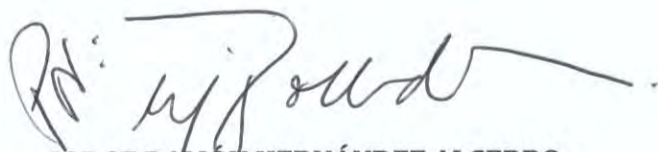


VERÓNICA BUESO LEIVA
DIRECTORA DE LA OFICINA NORMATIVA DE
CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL ESTADO



M. SC DAVID ORLANDO MARÍN
RECTOR UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN

TESTIGOS DE HONOR:



JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO
SECRETARIO COORDINADOR GENERAL DE
GOBIERNO Y ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE
LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

JULIETA CASTELLANOS RUIZ
RECTORA UNIVERSIDAD
NACIONAL AUTÓNOMA DE
HONDURAS